

Popayán C, junio 15 de 2021.

Doctor

DIEGO FERNANDO RENGIFO LÓPEZ

Juez Tercero de Familia de Popayán C.

E. S. D.

Ref: Rad. 19-001-31-10-003-2021-00178-00
Proc. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Dte. José Luis Sánchez Anaya
Ddo. Aura Mónica Cuéllar Delgado

PABLO ANDRÉS OROZCO VALENCIA, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la señora **AURA MÓNICA CUÉLLAR DELGADO**, por medio del presente escrito interpongo ante su Despacho, RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto Interlocutorio No. 428 de fecha 8 de junio del año que cursa, mediante el cual se avocó conocimiento del proceso y se dispuso fijar fecha y hora para la celebración de Audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

El fundamento de inconformidad se basa en el hecho de que el Demandante alega la causal referida a la separación de cuerpos por más de 2 años, cuando la ruptura de la convivencia se produjo como consecuencia de su incumplimiento de los deberes de esposo y padre, hasta el punto que actualmente se encuentra demandado en proceso ejecutivo ante el Despacho hoy cognoscente de este asunto; incumplimiento que se mantiene en el tiempo y afecta directamente derechos de un menor de edad. Así entonces, de manera respetuosa se solicita a su Señoría se adicione prueba de oficio consistente en allegar copia del proceso ejecutivo radicado bajo número 19-001-31-01-003-2021-00026-00 para que previo el discurrir probatorio, sea valorado al momento de proferirse sentencia.

Finalmente solicito comedidamente, me sea remitida copia del expediente a mi correo electrónico a fin de preparar de manera adecuada la audiencia a la cual hemos sido convocados.

Atentamente,



PABLO ANDRÉS OROZCO VALENCIA

C.C. No. 76.331.685 expedida en Popayán C.

T.P. No. 140185 del C. S. de la J.

Correo electrónico: pabloandresorozco@gmail.com